



ACTA DEL EXAMEN DE LA DOCUMENTACION QUE EN TRAMITE DE SUBSANACION SE LE HA REQUERIDO A LAS EMPRESAS LICITADORAS Y APERTURA DEL SOBRE NUM. 2 QUE CONTIENE LA PROPOSICION ECONOMICA Y LAS OFERTAS RELATIVAS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA OBRAS DE EDIFICACIÓN DE "115 VIVIENDAS DE REPOSICIÓN DEL GRUPO DE NTRA. SRA. DE CANDELARIA" INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE NTRA. SRA. DE CANDELARIA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACIÓN URGENTE.

INTEGRANTES DE LA MESA

Presidente

D. Juan R. Baltrán Xanes

D. Antonio Herrera Morales

Dña. Cristo Carmona Núñez

Secretaria:

Dña. M^a Cruz Brito Mederos

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las doce horas (12:00 h) del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de Viviendas Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., se reúne la mesa de contratación al objeto de proceder, **en acto público**, al examen de la documentación que en trámite de subsanación se le ha requerido a las empresas licitadoras y a la apertura del sobre núm. 2 que contiene la proposición económica y las ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes en la licitación convocada para la contratación de las obras de construcción de "115 viviendas de reposición del Grupo de Ntra. Sra. de Candelaria" incluido en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de Candelaria, en Santa Cruz de Tenerife.

La Mesa constituida conforme a lo previsto en el Pliego, está integrada por los señores reseñados al margen.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a dar cuenta de la documentación presentada por los licitadores en trámite de subsanación, previo requerimiento realizado al efecto y dentro del plazo habilitado, al objeto de subsanar los defectos apreciados por la Mesa en sesión celebrada el pasado día 21 de abril.



1.- Las entidades mercantiles *PROYECON GALICIA, S.A. - CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L.*, presentan mediante envío de copia por correo electrónico (acreditándose mediante el telegrama correspondiente, la fecha de imposición del envío de los originales con número de registro de entrada 634) copias de sendas actas de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

El acta de manifestaciones otorgada por *PROYECON GALICIA, S.A.* autorizada por el Notario de Ourense, Dña. María Jose Rodriguez Touron, el día 19 de octubre de 2016, numero 1.082 de su protocolo y la otorgada por *CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L.*, autorizada por el Notario de O Carballiño, D. Juan Antonio Rúa Prieto, el día 24 de abril de 2017, numero 1.082 de su protocolo.

Examinada la documentación aportada, se puede comprobar que la declaración otorgada por *PROYECON GALICIA, S.A.*, es anterior a la fecha de presentación de proposiciones, 17 de abril de 2017, pero sin embargo la declaración otorgada por *CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L.*, es posterior a dicha fecha al ser el acta notarial de fecha 24 de abril de 2017.

La letrada integrante de la Mesa informa sobre este particular que de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la proposición que incurriera en tal hecho debería ser excluida, al ser un defecto insubsanable, citándose como doctrina administrativa de aplicación el siguiente informe de la referida Junta:

Informe 9/06, de 24 de marzo de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, "Defectos subsanables en la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar".

"1. Las cuestiones que se plantean en el presente expediente, hacen referencia a la posible aplicación de la doctrina de los defectos subsanables a la declaración responsable prevista en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuya regulación general se encuentra incorporada al artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados añadiendo que se concederá "un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitados lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación".



Esta Junta Consultiva, en numerosos informes sobre defectos subsanables, ha puesto reiteradamente de relieve que la apreciación de defectos subsanables o insubsanables es una cuestión de hecho que habrá de dilucidarse en cada caso concreto y que, sin ser posible establecer una lista exhaustiva de defectos subsanables, han de considerarse que reúnen tal carácter los que se refieren a la acreditación del requisito de que se trata, pero no a su cumplimiento (Informes de 7 de junio de 2004 (expediente 36/04) y los que en el mismo se citan.

Con las salvedades anteriores y por el contenido de las mismas, se deben dar simples orientaciones generales a las cuestiones planteadas (...).

a) En cuanto a la declaración responsable a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que debe acompañar a las proposiciones, puede dar lugar a defectos subsanables, siempre que se acredite que su omisión o defectos se han producido por simple error (a defectos materiales se refería el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado).

b) Aplicando los criterios de la Junta Consultiva, habrá de acreditarse que la fecha de la declaración responsable sea igual o anterior a la fecha de presentación de la proposición, pues si es posterior no se cumpliría la exigencia de que el requisito - la declaración responsable- existía aunque no su acreditación.

c) La fecha de la declaración podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, no siendo suficiente la simple declaración del interesado, por lo que debe concluirse que, si por cualquier motivo no puede acreditarse ante el órgano de contratación, la fecha de la declaración responsable, esta no debe ser admitida y, por tanto, dará lugar al rechazo de toda la documentación."

La Mesa de contratación, examinada la documentación antes señalada, considerando lo establecido en el Pliego, normativa de aplicación y el contenido del precitado informe, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

ÚNICO.- "De acuerdo con la documentación presentada por PROYECON GALICIA, S.A. y CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L., procede rechazar e inadmitir la proposición presentada por la UTE: PROYECON GALICIA, S.A. - CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L."

A continuación se invita a entrar en la Sala de Juntas a los licitadores que han concurrido a esta sesión. Se encuentran presentes representantes de las siguientes empresas:

- ACCIONA CONSTRUCCION, S.A., (D. Juan A. Viñas, DNI. 42.084.171-J)



- CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A., (Dña. Patricia Gómez Romero, DNI 43.631.844-Q).
- DRAGADOS, S.A., (D. Carlos José Plasencia Castañeda, DNI. 42.178.202 C).
- UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. FACHADAS DIMUROL, S.L.U. IMESAPI, S.A., (Dña. Cristina Rodríguez Camacho, DNI 54.054.300-E)
- VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., (D. Daniel Vélez Ortega y D. Fabián Cruz González, DNI. 7856291-Q y 78623011 H).

Seguidamente en acto público, por la Presidencia se dio cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas, así como del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. 1, con expresión de los licitadores admitidos, y de los defectos u omisiones de la documentación presentada, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dando ocasión a los interesados para que comprobaran que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El número total de licitadores admitidos es de doce (12), estos son:

- *CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.*
- *SATOCAN, S.A.*
- *FERROVIAL-AGROMAN, S.A.*
- *ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.*
- *UTE: GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. - GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.*
- *UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. - FACHADAS DIMUROL, S.L.U. - IMESAPI, S.A.*
- *JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.*
- *VVO CONSTRUCCIONES, P.S.A.*
- *DRAGADOS, S.A.*
- *VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.*
- *UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.*
- *VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.*

A continuación se procedió a la apertura de los sobres núm. 2, que contienen la Proposición Económica y las ofertas relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la documentación relacionada con el resto de los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del pliego, que arrojó el siguiente resultado:



SOBRE 2 PROPOSICION ECONOMICA

CONTRATO: 115 VIVIENDAS DE REPOSICION DEL GRUPO DE NTRA. SRA. DE CANDELARIA
 PROCEDIMIENTO: ABIERTO. REGULACION ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
 TRAMITACION: URGENTE
 LICITACION: 11.321.386.84 C 5/I.G.I.C.

FECHA DE APERTURA: 25 de abril de 2017.

REGISTRO DE ENTRADA FECHA	NUMERO DE ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	MEJORAS PROPUUESTAS CONTRATISTA				REDUCCION PLAZO DE EJECUCION	AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA	PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	CONTROL DE CALIDAD Y POSTVENTA
				SIN MEJORAS	M1	M2	M3				
554 (17-04-2017)	1	CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.	8.899.696,91	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	0,00
555 (17-04-2017)	2	SATOCAN, S.A.	10.747.199,85	✓	✓	✓	✓	60 dias (480 dias)	24	36	322.416,00
556 (17-04-2017)	3	FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	10.868.666,51	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	108.688,00
558 (17-04-2017)	4	AGCIONA CONSTRUCCION, S.A.	8.479.718,74	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	226.427,74
560 (17-04-2017)	6	UTE: GESTYONA, S.L. - GYOCIVIL, S.A.	8.195.551,93	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	60.000,00
561 (17-04-2017)	6	UTE: ECO CIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. - FACHADAS DIMUROL, S.L.U. - IMESAPI, S.A.	8.901.926,12	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	89.019,26
568 (17-04-2017)	7	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.406.129,73	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	190.275,00
569 (17-04-2017)	8	VVO CONSTRUCCIONES, P. S.A.	10.130.376,95	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	113.213,87
570 (17-04-2017)	9	DRAGADOS, S.A.	9.428.450,96	✓	---	---	---	60 dias	24	36	0,00
571 (17-04-2017)	10	UTE: PROYECOM GALICIA, S.A. CONSTRUCCIONES JOENFE, S.L.									
572 (17-04-2017)	11	MIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.023.466,86	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	186.702,00
573 (17-04-2017)	12	UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.	8.907.969,14	✓	✓	✓	✓	60 dias	24	36	171.247,87
574 (17-04-2017)	13	VIALES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.	8.266.000,00	✓	✓	✓	✓	60 dias (480 dias)	24	36	2,00%



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitó a los licitadores asistentes a que expusieran cuantas observaciones o reservas estimaran oportunas en relación con el acto celebrado, sin que se produjera reclamación u observación alguna, dándose por concluido el acto público de apertura de proposiciones.

De conformidad con el resultado antes expresado la proposición económica presentada por la entidad mercantil *VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.*, por importe de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (826.000,00 €), para la ejecución de una obra cuyo tipo de licitación asciende a 11.321.386,84 €, supone un porcentaje de baja equivalente a un 92,70 %, aparentemente supondría un error manifiesto en el importe de la proposición.

En este mismo acto por el Presidente se solicita telefónicamente a la empresa licitadora, *VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.*, al número de teléfono expresado en la proposición, que aclare o precise los términos y condiciones de su oferta, manifestándose por personal de dicha empresa que el importe indicado en la misma es consecuencia de un error al transcribir la cuantía por parte de su personal administrativo al redactar la oferta económica, siendo inviable la ejecución de la obra por dicho importe.

La Letrada en relación con la cuestión planteada consistente en determinar la incidencia que el error padecido en la proposición económica tendría a los efectos de la admisión de la misma, informa: que el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre determina que *"si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada"*.

Esta sería por tanto, la solución que habría que aplicar al supuesto de hecho planteado, por cuanto reconocido el error padecido no puede ser subsanado a tenor del citado precepto reglamentario. A la vista del informe de la Letrada integrante de la Mesa de contratación, los asistentes por unanimidad acuerdan:

*"Que la oferta presentada por la entidad mercantil **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, no puede ser admitida como consecuencia del error manifiesto que comporta el importe de la proposición y del reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que la hace inviable, error que no puede ser subsanado"*.



Visto el resultado de la apertura de las ofertas presentadas a la licitación, a continuación se procede a la valoración de las ofertas, en orden a determinar el posible carácter desproporcionado o anormal de alguna de las ofertas presentadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece:

“El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.”

Igualmente la cláusula 10.3.1 del Pliego determina:

“Al objeto de identificar si una proposición económica pudiera considerarse desproporcionada o anormal conforme a los parámetros objetivos expresados en la cláusula 17 del presente pliego, para cada licitador se determinará el valor total de su oferta económica adicionando a la baja sobre el tipo de licitación que resulte de su proposición la que corresponda a la valoración dada en proyecto a la propuesta de ejecución de mejoras formulada por el licitador conforme al criterio número 2.

$OEn = Pr. Of. - Pr. Mj.$

Donde:

$OEn =$ Oferta económica total

$Pr. Of =$ Presupuesto de la Oferta

$Pr. Mj =$ Valoración proyecto propuesta de ejecución de mejoras del licitador”

Del mismo modo la cláusula 17.2 del pliego establece:

“La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.”

El artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los proposiciones de los interesados, determina:

4. En los contratos de concesión de obra pública, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que



concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

En los demás contratos, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Igualmente el Artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo:

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

La empresa **Dragados, S.A.**, en su documentación General presenta la correspondiente declaración sobre empresas vinculadas incorporando una relación de sociedades dependientes, entre las que se encuentra **Vías y Construcciones, S.A.**, que presenta igualmente su proposición a la presente licitación, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad aplicar lo dispuesto en el referido artículo 86 del Reglamento tomando únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, es decir la de la entidad mercantil Vías y Construcciones, S.A.



CONTRATA	PRESUPUESTO DE LA OFERTA	Valoración Proy. Propuesta de ejecución de mejoras	OFERTA ECONOMICA TOTAL
CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.	8.899.696,91	409.634,82	8.490.062,09
SATOCAN, S.A.	10.747.199,85	409.634,82	10.337.565,03
FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	10.868.666,51	409.634,82	10.459.031,69
ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	8.479.718,74	409.634,82	8.070.083,92
UTE: GESTYONA - GYOCIVIL	8.195.551,93	409.634,82	7.785.917,11
UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. - FACHADAS DIMUROL - IMESAPI	8.901.926,12	409.634,82	8.492.291,30
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.406.129,73	409.634,82	7.996.494,91
VVO CONSTRUCCIONES, P.S.A.	10.130.376,95	409.634,82	9.720.742,13
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.023.466,86	409.634,82	7.613.832,04
UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.	8.907.969,14	409.634,82	8.498.334,32
		Media aritmética ofertas	8.746.435,45

La media aritmética de las ofertas económicas presentadas resulta ser de **8.746.435,45C**, correspondiendo el umbral respecto de la misma por el cual una oferta pudiera ser considerada desproporcionada o anormal de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 17.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas*), al importe de **7.871.791,91 C**.



No obstante el número 4 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que se consideraran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Existiendo varias ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, (Media aritmética ofertas + 10 % = **9.621.079,00 €**), a saber:

SATOCAN, S.A.	10.337.565,03
FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	10.459.031,69
VVO CONSTRUCCIONES, P.S.A.	9.720.742,13

Por lo tanto será preciso calcular una nueva media aritmética, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, es decir, suma de las ofertas (salvo las tres antes expresadas)

CONTRATA	PRESUPUESTO DE LA OFERTA	Valoración Proy. Propuesta de ejecución de mejoras	OFERTA ECONOMICA TOTAL
CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.	8.899.696,91	409.634,82	8.490.062,09
ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	8.479.718,74	409.634,82	8.070.083,92
UTE: GESTYONA - GYOCIVIL	8.195.551,93	409.634,82	7.785.917,11
UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. - FACHADAS DIMUROL - IMESAPI	8.901.926,12	409.634,82	8.492.291,30
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.406.129,73	409.634,82	7.996.494,91
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.023.466,86	409.634,82	7.613.832,04
UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.	8.907.969,14	409.634,82	8.498.334,32
		Media aritmética ofertas	8.135.287,96 €



Una vez calculada la nueva media aritmética, **8.135.287,96 €** el umbral respecto de la misma por el cual una oferta pudiera ser considerada desproporcionada o anormal de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sería **7.321.759,16 €**.

De conformidad con los cálculos antes reproducidos, se ha constatado que no se ha identificado ninguna oferta presentada que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el número 1 del artículo 152 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares,

- *Oferta Económica, criterio núm. 1.*
- *Propuesta de ejecución de mejoras, criterio núm. 2.*
- *Propuesta de Plan de mantenimiento de las instalaciones, criterio núm. 3.*
- *Propuesta de reducción del plazo de ejecución de las obras criterio núm. 4*
- *Propuesta de ampliación del plazo de garantía, criterio núm. 5.*
- *Propuesta de incremento del presupuesto control de calidad, criterio nº 6.*

Examinadas las distintas ofertas presentadas por los licitadores respecto de los referidos criterios, tras aplicar a la oferta formulada por SATOCAN, S.A., respecto del criterio núm. 4 "*reducción del plazo de ejecución de las obras*" lo dispuesto en la cláusula 10.3.4., valorando la reducción del plazo propuesta expresada en el plazo de ejecución de obras 480 días (16 meses), como propuesta de reducción del plazo en 60 días, la valoración finaliza con el siguiente resultado:



CONTRATA	OFERTA ECONÓMICA (40/80)		MEJORAS PROPUESTAS CONTRATISTA (8)	REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN (2)	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (2)	PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (6)	CONTROL DE CALIDAD Y POSTVENTA (2)		PUNTAJUE TOTAL
	OFERTA	PUNTAJUE					PUNTAJUE	PUNTAJUE	
EDIFICACIÓN	10.284.901,94								
URBANIZACIÓN	1.036.484,90								
TOTAL	11.321.386,84								
CONSTRUCCIONES SAN JOSE. S.A.	8.899.696,91	67,68	8	2,00	2,00	6	0,00	0,00	85,68
SATOCAN, S.A.	10.747.199,85	41,71	8	2,00	2,00	6	2,00	2,00	61,71
FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	10.868.666,51	40,00	8	2,00	2,00	6	0,67	0,67	58,67
ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	8.479.718,74	73,59	8	2,00	2,00	6	1,40	1,40	92,99
UTE: GESTYONA -GYOCVIL	8.195.551,93	77,58	8	2,00	2,00	6	0,31	0,31	95,89
UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E. S.L. - FACHADAS DIMIUROL - IMESAPI	8.901.926,12	67,65	8	2,00	2,00	6	0,55	0,55	86,20
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.406.129,73	74,62	8	2,00	2,00	6	1,18	1,18	93,80
VVO CONSTRUCCIONES, P.S.A.	10.130.376,95	50,38	8	2,00	2,00	6	0,70	0,70	69,08
DRAGADOS, S.A.	9.428.450,96	60,25	0	2,00	2,00	6	0,00	0,00	70,25
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.023.466,86	80,00	8	2,00	2,00	6	0,97	0,97	98,97
UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.	8.907.969,14	67,56	8	2,00	2,00	6	1,06	1,06	86,63

De conformidad con lo expuesto la valoración final de las ofertas en orden decreciente, sería la siguiente:



CONTRATA	OFERTA ECONÓMICA (40/80)		MEJORAS PROPUUESTAS CONTRATISTA (8)	REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN (2)	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (2)	PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (6)	CONTROL DE CALIDAD Y POSTVENTA (2)		PUNTAJACIÓN TOTAL
	OFERTA	PUNTAJACIÓN					PUNTAJACIÓN	PUNTAJACIÓN	
EDIFICACIÓN	10.284.901,84								
URBANIZACIÓN	1.036.484,90								
TOTAL	11.321.386,84								
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.023.466,86	80,00	8	2,00	2,00	6	0,97		98,97
UTE: GESTYONA - GYOCIVIL	8.195.551,93	77,58	8	2,00	2,00	6	0,31		95,89
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	8.406.129,73	74,62	8	2,00	2,00	6	1,18		93,80
ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	8.479.718,74	73,59	8	2,00	2,00	6	1,40		92,99
UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.	8.907.969,14	67,56	8	2,00	2,00	6	1,06		86,63
UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. - FACHADAS DIMUROL - INESAPI	8.901.926,12	67,65	8	2,00	2,00	6	0,55		86,20
CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.	8.899.696,91	67,68	8	2,00	2,00	6	0,00		85,68
DRAGADOS, S.A.	9.428.450,96	60,25	0	2,00	2,00	6	0,00		70,25
VVO CONSTRUCCIONES, P.S.A.	10.130.376,95	50,38	8	2,00	2,00	6	0,70		69,08
SATOCAN, S.A.	10.747.199,85	41,71	8	2,00	2,00	6	2,00		61,71
FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	10.868.666,51	40,00	8	2,00	2,00	6	0,67		58,67



Recogido en la presente acta el resultado de este acto, se acuerda por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: Que clasifique las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	98,97 Ptos.
- UTE: GESTYONA, RECURSOS Y PROYECTOS, S.L. GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL, S.A.	95,89 Ptos.
- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	93,80 Ptos.
- ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.	92,99 Ptos.
- UTE: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., TALLERES Y GRUAS GONZALEZ, S.L.	86,63 Ptos.
- UTE: ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. FACHADAS DIMUROL, S.L.U. - IMESAPI, S.A.	86,20 Ptos.
- CONSTRUCCIONES SAN JOSE, S.A.	85,68 Ptos.
- DRAGADOS, S.A.	70,25 Ptos.
- VVO CONSTRUCCIONES, P.S.A.	69,08 Ptos.
- SATOCAN, S.A.	61,71 Ptos.
- FERROVIAL-AGROMAN, S.A.	58,67 Ptos.

SEGUNDO: Que determine, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **OCHO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (8.023.466,86 €)**.

TERCERO: Requerir a la entidad mercantil **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (401.173,34 €)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación justificativa** de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.



CUARTO: Una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de las obras de construcción de "115 viviendas de reposición del Grupo de Ntra. Sra. de Candelaria" incluido en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ntra. Sra. de Candelaria, se adjudique a la entidad mercantil **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, por importe de **OCHO MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (8.023.466,86 €)**.

Quedan unidas al expediente las ofertas económicas, así como la documentación administrativa presentada en trámite de subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, de todo lo cual yo como Secretaria, doy fe con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA